

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ACUERDO N° 275.- En la Provincia de San Luis a SIETE días del mes de JULIO de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO, ausente el Señor Ministro Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ.-

DIJERON: Que el Sr. Gobernador de la Provincia mediante Decreto N° 3214-MHP-2016, del 24 de Junio de 2016, invocando que la continuidad del proceso inflacionario en el corriente año hace preciso prever la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, que se ocasione a lo largo del año 2016, y que afecte directamente a los agentes de la Administración Pública, dispuso unificar en el mes de julio de 2016 los aumentos salariales previstos por el Art. 1º del Decreto 578-MHP-2016 para "julio 10% y para octubre 5%" los que se calcularán sobre el salario del mes de febrero de 2016, y en igual proporción el incremento del salario mínimo garantizado, determinado por el Art. 3º del mencionado Decreto.-

Que la Constitución de la Provincia reconoce a este Superior Tribunal su inviolabilidad funcional e independencia de los otros Poderes, como también garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial (Arts 189º y 192º, respectivamente), y la Ley de Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial (Nº IV-0088-2004) además de disponer que las retribuciones del personal judicial se establecerán por ley, en su Art. 3º impone al Superior Tribunal de Justicia la obligación de seguir " ... **los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo...**" .-

Que en virtud de todo lo expuesto, en cumplimiento de dicha obligación legal y siguiendo los lineamientos que ha establecido el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 3214-MHP-20016, del 24 de Junio de 2016;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto I) del Acuerdo Nº 54/2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: Otorgar un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a partir del 01 de marzo de 2016, mas un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 01 de Julio de 2016, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2016 y conforme a los puntos subsiguientes.-

II) ESTABLECER que los incrementos salariales dispuestos en el punto anterior se calcularán aumentando en los porcentajes establecidos el Sueldo Básico, Compensación Jerárquica, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2016, y que a los agentes que aún aplicándose los incrementos dispuestos en el presente, perciban un salario neto inferior a Pesos OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 86/100 (\$ 8.781,86), a partir del 01 de marzo de 2016, y Pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 69/100 (\$ 9.835,69) a partir del 01 de julio de 2016, excluidas las asignaciones familiares, se les adicionará un complemento no remunerativo y no bonificable.-

III) COMISIONAR a Dirección Contable y de Personal para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DC